

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1888/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.1888/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 27 de abril de 2022	Sentido: Desechamiento (por improcedente)
Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco		Folio de solicitud: 092073922000596
Solicitud	<i>"Solicito los informes trimestrales de sobre la ejecución del Presupuesto Participativo de esta Alcaldía entregados al Congreso de la Ciudad de México de los años 2019, 2020 y 2021. Con su acuse respectivo. De ser posible los cuatro informes o por lo menos el INFORME FINAL. Y quisiera saber para este ejercicio fiscal ¿Qué tipo de informes se van a elaborar y ante que autoridades se presentarán?" (Sic)</i>	
Respuesta	El sujeto obligado atendió la solicitud el día 07 de abril de 2022, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas.	
Recurso	Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente interpone recurso de revisión el 18 de abril de 2022.	
Resumen de la resolución	Se DESECHA el recurso de revisión por improcedente.	
Palabras Clave	Desechamientos, improcedencia, presupuesto participativo, información generada por el sujeto obligado.	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1888/2022

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1888/2021**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la Alcaldía Azcapotzalco, en sesión pública este Instituto resuelve **DESECHAR** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	7
PRIMERO. Competencia	7
SEGUNDO. Improcedencia	8
RESOLUTIVOS	11

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de acceso a información pública. En fecha 22 de marzo de 2022, a través del sistema electrónico, se tuvo por presentada a la persona hoy recurrente ingresando solicitud de información pública, a la cual le fue asignado el folio 092073922000596; mediante la cual solicitó a la Alcaldía Azcapotzalco, lo siguiente:

“Solicito los informes trimestrales de sobre la ejecución del Presupuesto Participativo de esta Alcaldía entregados al Congreso de la Ciudad de México de los años 2019, 2020 y 2021. Con su acuse respectivo. De ser posible los cuatro informes o por lo menos el INFORME FINAL.

Y quisiera saber para este ejercicio fiscal ¿Qué tipo de informes se van a elaborar y ante que autoridades se presentarán?.” (Sic)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1888/2022

II. Respuesta. El 07 de abril de 2022, la Alcaldía Azcapotzalco, en adelante el sujeto obligado, en relación con la solicitud de arriba indicada, remitió su respuesta a través de los siguientes oficios que en su parte conducente señalan:

ALCALDIA-AZCA/DGAF/DF/SCP/2022-244

“ ...

Al respecto, con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable y de acuerdo con el ámbito de competencia de la Dirección de Finanzas; se informa que en relación al primer punto que señala: “Solicito los informes trimestrales de sobre la ejecución del Presupuesto Participativo de esta Alcaldía entregados al Congreso de la Ciudad de México de los años 2019, 2020 y 2021. Con su acuse respectivo. De ser posible los cuatro informes o por lo menos el INFORME FINAL” al respecto se anexa al presente documento, los Informes Finales de la Cuenta Pública que contiene la información del Presupuesto Participativo de los ejercicios presupuestales 2019, 2020 y 2021 con su respectivo acuse.

En relación al punto que señala: “Y quisiera saber para este ejercicio fiscal ¿Qué tipo de informes se van a elaborar y ante que autoridades se presentarán?” al respecto se comenta que para el ejercicio fiscal 2022, se dará cumplimiento cabal a las indicaciones, que en su momento, señale la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para reportar la ejecución del presupuesto participativo del presente año a la ciudadanía.

Finalmente, se informa que en caso de encontrarse inconforme con la respuesta a su solicitud, podrá impugnarla dentro de los quince días hábiles siguientes a la emisión de la respuesta, de conformidad con los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya sea de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante la Unidad de Transparencia de este órgano o ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

...” (Sic)

ALCALDIA-AZCA/DGAF/DF/2020

“ ...

Al respecto anexo al presente, me permito enviar a usted por medio de correo electrónico a la cuenta emedinam@finanzas.cdmx.gob.mx, los formatos con las modificaciones pertinentes a fin de integrar el informe de la Cuenta Pública 2019, que a continuación de relación: ECG; EAI-RAA; EAI-RFI; EAI-RCR; EAI-RFE (Participaciones a Entidades Federativas y Municipios), (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas FAFEF-2019), (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS-2019) y (Fondo para el Fortalecimiento V-2018), APP; AR1; AR4; AR5; REA; EP-03; EP-04; EP-05; PPI; Gasto Federalizado y Reintegros y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF.

...” (Sic)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1888/2022

Asimismo, anexo tres archivos digitales consistentes en la cuenta pública del año 2019, 2020 y 2021, como se muestra a continuación:

URG: 02CD02 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

INFORME DE CUENTA PÚBLICA
2019

Titular:
DR. VIDAL LLERENAS MORALES
ALCALDE DE AZCAPOTZALCO

Responsable:
MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA GERARDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CUENTA PÚBLICA 2019

PPA Presupuesto Participativo para las Alcaldías								
Unidad Responsable: en Gasto: 02C002 Alcaldía Azcapotzalco				Presupuesto (Pesos con dos decimales)				
Columna	Proyecto	Descripción	Avance del Proyecto (%)	Aprobado 1	Modificado 2	Ejercido 3	Avance Financiero % 3/2	
(02)	(02)	(00)	(01)	(00)	(01)	(00)	(09)	
AGUILERA	02-001	VIOLENCIA NO VECINO VIGILANTE PARA AGUILERA (CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO EN DOMICILIO CON TRANSMISIÓN DE DATOS WIFI)	100%	\$21,321.14	\$21,321.14	\$21,321.14	100%	
ALDANA	02-002	MEJORA AFECTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CALENTADORES SOLARES	100%	\$21,321.14	497,640.00	497,640.00	100%	
PETROLELOS (AMPL)	02-003	REENCAMPEADO DE ASALTO	100%	\$21,321.14	\$21,321.14	\$21,321.14	100%	
AVISEL ZIMBON	02-005	POZA Y DERRIBA DE LADRILLOS DENTRO DE LA COLONIA	100%	\$21,321.14	\$21,321.14	\$21,321.14	100%	
REINAL	02-006	CÁMARAS DE VIGILANCIA PARA LA CALLE 2	100%	\$21,321.14	\$16,727.27	\$16,727.27	100%	
CENTRO DE AZCAPOTZALCO	02-007	RENOVAR COMPUTADORAS PARA LA ESCUELA SECUNDARIA NO. 54	100%	\$21,321.14	\$21,321.14	\$21,321.14	100%	
CLAVIERA	02-008	CONTINUIDAD Y EXPANSIÓN DEL PROYECTO GANADOR POR CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LOS CILINDROS	100%	\$21,321.14	\$21,321.14	\$21,321.14	100%	
COLTONGO	02-009	SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE DRENAJE	100%	\$21,321.14	\$21,321.14	\$21,321.14	100%	
COMAPOLITA	02-010	TANCO PARA LA COLONIA COSAPOLITA (PREVID C/INSO)	100%	\$21,321.14	\$15,536.16	\$15,536.16	100%	
COMAPOLITA (AMPL)	02-011	PROTECCIÓN A TRANSVÉNTES	100%	\$21,321.14	\$21,321.14	\$21,321.14	100%	
CRUZ ROSA TEPEANTONIO (UHAB)	02-012	SUSTITUCIÓN DE CABLEADO Y LUMINARIAS DEL ALUMBRADO INTERNO	100%	\$21,321.14	\$18,000.00	\$18,000.00	100%	
CUTLAPHUAC 1 y 2 (UHAB)	02-013	INSTALACIÓN DE KIT DE 4 CÁMARAS DE SEGURIDAD CERRADO EN LOS 4 BARRIOS DE MANAURA 1 y 2	100%	\$21,321.14	\$20,756.74	\$20,756.74	100%	
CUTLAPHUAC 3 y 4 (UHAB)	02-014	CAMBIO DE VÉLULAS PARA LA RED DE AGUA POTABLE PARA LA U.H. CUTLAPHUAC 3 y 4	100%	\$21,321.14	\$21,321.14	\$21,321.14	100%	
DEL GAS	02-015	CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA QUE LOS VECINOS MONITOREMOS LAS CALLES EN APOYO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE SE VE RESERVA	100%	\$21,321.14	\$16,727.27	\$16,727.27	100%	
DEL GAS (AMPL)	02-016	CÁMARAS DE SEGURIDAD EN LAS CASAS PARA CONTRIBUIR A EVITAR LA DELINCUENCIA QUE ES PRIORIDAD	100%	\$21,321.14	\$21,321.14	\$21,321.14	100%	
DEL MAESTRO	02-017	REPERMENDACIÓN DE LA CALLE SAN SEBASTIAN HASTA LA CALLE 3	100%	\$21,321.14	\$21,321.14	\$21,321.14	100%	
DEL RECIRO	02-018	CÁMARA DE VIGILANCIA PRIV. AZCAPOTZALCO EN NUBIA	100%	\$21,321.14	\$16,727.27	\$16,727.27	100%	
DEMET (UHAB)	02-019	CONTINUIDAD DE PINTURA Y REMOJAMIENTO DE FACHADAS	100%	\$21,321.14	\$21,321.14	\$21,321.14	100%	
ECOLÓGICA DIVERSIDADES ADICIONADO (UHAB)	02-020	PRINTERA PARA EFECTOS F. NATURAL PARA EL EDIFICIO COMPLETANDO POR EL 1 y 2 TERMINANDO EN EL 2	100%	\$21,321.14	\$21,321.14	\$21,321.14	100%	
		ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CALENTADORES SOLARES PARA TODA LA	100%	\$21,321.14	\$20,608.00	\$20,608.00	100%	

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1888/2022

02 CD 02 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

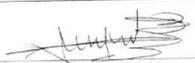
INFORME DE CUENTA PÚBLICA
2020

Titular: 
Dr. Vidal Llerenas Morales
Alcalde de Azcapotzalco

Responsable: 
Mtro. Juan Manuel García Gerardo
Director General de Administración y Finanzas

CUIDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA

Unidad Responsable del Gasto:		PPA Presupuesto Participativo para las Alcaldías					
02 CD 02 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO		Presupuesto (Pesos con dos decimales)					
Colonia o Pueblo Originario	Proyecto	Descripción	Avance del Proyecto (%)	Aprobado 1	Modificado 2	Ejercido 3	Avance Financiero % 3/2
111 COLOMIAS EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO	proyectos cancelados debido a la declaración de emergencia sanitaria realizada por el gobierno federal y de la ciudad de México, ocasionada por el virus denominado Covid-19.		0%	63,850,473.00	0.00	0.00	0.00
Total URG (10)				63,850,473.00	3.00	0.00	0.00

Elaboró: 
C.P. Nora Nelly Martínez Pérez
Directora de Finanzas.

Autorizó: 
Mtro. Juan Manuel García Gerardo
Director General de Administración y Finanzas.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1888/2022

Unidad Responsable del Gasto: 02 CD 02 Alcaldía Azcapotzalco

INFORME DE CUENTA PÚBLICA
2021

Titular: 
Lic. Margarita Saldaña Hernández
Alcaldesa en Azcapotzalco

Responsable: 
Lic. Miguel Espinosa Armenta
Director General de Administración y Finanzas

PPA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO													
02 CD 02 Alcaldía Azcapotzalco													
2021													
UNIDAD RESPONSABLE	PROYECTO		ANEXO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	CAPÍTULO DE GASTO	APROBADO	MODIFICADO	EJECUCIÓN	PREPUESTO (Presupuesto Modificado)	VALOR DEL COMPROMISO	DEBERADO	PAGADO	EJECUCIÓN COMPLETADA	VALOR DEL COMPROMISO DEBERADO (Presupuesto Modificado)
CLAVE	DESCRIPCIÓN	NÚMERO	NOMBRE	EFECTO AUTORIZACIÓN	MONEDA								
02-021	ASESORÍA	02-021	SERVICIO CONSULTORIAL ASesorIA			100%	6000	861,300.00	861,300.00	402,360.00	-	457,940.00	457,940.00
02-022	ALBERCA	02-022	RECONSTRUCCIÓN DE LA ALBERCA DE SAN JUAN DE LOS RIOS			100%	3000	342,000.00	342,000.00	342,000.00	-	342,000.00	342,000.00
02-023	ESTRUCTURAS	02-023	RECONSTRUCCIÓN DE LA ALBERCA DE SAN JUAN DE LOS RIOS			100%	6000	414,770.00	414,770.00	404,770.00	-	404,770.00	414,770.00
02-024	DEPORTE	02-024	RECONSTRUCCIÓN DE LA ALBERCA DE SAN JUAN DE LOS RIOS			100%	3000	374,300.00	374,300.00	374,300.00	-	374,300.00	374,300.00
02-025	DEPORTE	02-025	RECONSTRUCCIÓN DE LA ALBERCA DE SAN JUAN DE LOS RIOS			100%	3000	429,870.00	429,870.00	429,870.00	-	429,870.00	429,870.00
02-026	DEPORTE	02-026	RECONSTRUCCIÓN DE LA ALBERCA DE SAN JUAN DE LOS RIOS			100%	3000	429,870.00	429,870.00	429,870.00	-	429,870.00	429,870.00
02-027	DEPORTE	02-027	RECONSTRUCCIÓN DE LA ALBERCA DE SAN JUAN DE LOS RIOS			100%	3000	429,870.00	429,870.00	429,870.00	-	429,870.00	429,870.00
02-028	DEPORTE	02-028	RECONSTRUCCIÓN DE LA ALBERCA DE SAN JUAN DE LOS RIOS			100%	3000	429,870.00	429,870.00	429,870.00	-	429,870.00	429,870.00
02-029	DEPORTE	02-029	RECONSTRUCCIÓN DE LA ALBERCA DE SAN JUAN DE LOS RIOS			100%	3000	429,870.00	429,870.00	429,870.00	-	429,870.00	429,870.00
02-030	DEPORTE	02-030	RECONSTRUCCIÓN DE LA ALBERCA DE SAN JUAN DE LOS RIOS			100%	3000	429,870.00	429,870.00	429,870.00	-	429,870.00	429,870.00
02-031	DEPORTE	02-031	RECONSTRUCCIÓN DE LA ALBERCA DE SAN JUAN DE LOS RIOS			100%	3000	429,870.00	429,870.00	429,870.00	-	429,870.00	429,870.00
02-032	DEPORTE	02-032	RECONSTRUCCIÓN DE LA ALBERCA DE SAN JUAN DE LOS RIOS			100%	3000	429,870.00	429,870.00	429,870.00	-	429,870.00	429,870.00
02-033	DEPORTE	02-033	RECONSTRUCCIÓN DE LA ALBERCA DE SAN JUAN DE LOS RIOS			100%	3000	429,870.00	429,870.00	429,870.00	-	429,870.00	429,870.00
02-034	DEPORTE	02-034	RECONSTRUCCIÓN DE LA ALBERCA DE SAN JUAN DE LOS RIOS			100%	3000	429,870.00	429,870.00	429,870.00	-	429,870.00	429,870.00
02-035	DEPORTE	02-035	RECONSTRUCCIÓN DE LA ALBERCA DE SAN JUAN DE LOS RIOS			100%	3000	429,870.00	429,870.00	429,870.00	-	429,870.00	429,870.00
02-036	DEPORTE	02-036	RECONSTRUCCIÓN DE LA ALBERCA DE SAN JUAN DE LOS RIOS			100%	3000	429,870.00	429,870.00	429,870.00	-	429,870.00	429,870.00
02-037	DEPORTE	02-037	RECONSTRUCCIÓN DE LA ALBERCA DE SAN JUAN DE LOS RIOS			100%	3000	429,870.00	429,870.00	429,870.00	-	429,870.00	429,870.00

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1888/2022

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Con fecha 18 de abril de 2022, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la persona hoy recurrente interpuso el presente recurso de revisión expresando sus razones y motivos de inconformidad de la siguiente forma:

“De conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 365 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, las Alcaldías tienen la obligación de informar trimestralmente al Congreso de la Ciudad de México respecto del presupuesto participativo, dichos informes deben presentarse conforme a la calendarización siguiente:

- El primer informe debe presentarse a más tardar el 11 de abril;*
 - El segundo informe debe presentarse a más tardar el 11 de julio;*
 - El tercer informe debe presentarse a más tardar el 10 de octubre;*
 - El cuarto informe debe presentarse a más tardar el 10 de enero del año inmediato.*
- ¿quien entrega esos informes al congreso? por que no se han entregado al congreso”*
(Sic)

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero,

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1888/2022

220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, **248 fracción VI**, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Este Instituto considera que, en el presente caso, el medio de impugnación es improcedente, al actualizarse la causal prevista en el artículo 248, fracción VI de la Ley de Transparencia, en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

*“**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:*

...

***VI.** El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, ...*

...”

La normatividad en cita dispone que el recurso de revisión será desechado cuando la parte recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, situación que en el presente caso aconteció.

Lo anterior es así, toda vez que, de la lectura a la solicitud en contraste con lo expresado en el medio de impugnación interpuesto, se advirtió que la parte recurrente realizó agravios tendientes a ampliar su solicitud al señalar: “...¿quien entrega esos informes al congreso? por que no se han entregado al congreso” (Sic) pues de la solicitud no se desprende que requiriera los diversos requerimientos formulados al interponer el recurso de revisión.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1888/2022

Así, de la lectura de la solicitud se desprende que la parte recurrente solicitó información

“ Solicito los informes trimestrales de sobre la ejecución del Presupuesto Participativo de esta Alcaldía entregados al Congreso de la Ciudad de México de los años 2019, 2020 y 2021. Con su acuse respectivo. De ser posible los cuatro informes o por lo menos el INFORME FINAL.

Y quisiera saber para este ejercicio fiscal ¿Qué tipo de informes se van a elaborar y ante que autoridades se presentarán?.” (Sic)

De lo anteriormente señalado se advierte que la persona recurrente al conocer la información de su interés y derivado de respuesta otorgada por el sujeto obligado en vía de recurso de revisión pretendió ampliar su solicitud requiriendo información más específica de conformidad con lo proporcionado.

En términos de lo anterior, este Órgano Garante considera que el medio de impugnación es improcedente al actualizarse la causal prevista en el artículo 248, fracción VI de la Ley de Transparencia, y en consecuencia considera procedente **desechar** el recurso de revisión citado al rubro.

Lo anterior toma fuerza y sustento jurídico al estudio que antecede con fundamento en el criterio determinado por este Pleno de este Órgano Garante en la resolución del recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.2321/2021.**, el cual se estima oportuno citar como **hecho notorio** y que fue resuelto en sesión pública celebrada el 24 de noviembre de 2021, lo anterior con fundamento en el primer párrafo, del artículo 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y en el diverso 286 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, que disponen lo siguiente:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1888/2022

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO CUARTO
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD
CAPITULO ÚNICO

Artículo 125. La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad competente la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.

...

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO II
De la prueba
Reglas generales

Artículo 286. Los hechos notorios no necesitan ser probados y el Juez puede invocarlos, aunque no hayan sido alegados por las partes.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia XXII. J/12 emitida por el Poder Judicial de la Federación, de rubro **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UN JUEZ DE DISTRITO LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE ANTE EL SE TRAMITAN.**¹

Lo anterior, en virtud de que el recurso referido se relaciona con el que se resuelve al tenor de las siguientes consideraciones:

- En la resolución citada, el Pleno de este Instituto determinó desechar por improcedente el recurso de revisión, en razón de que, al contraponer la solicitud y los agravios interpuestos, se observó que en el recurso de revisión la parte quejosa amplió su solicitud y materialmente petitionó un requerimiento novedoso.
- Aunado a ello, el estudio de la resolución se señaló que, más allá del requerimiento

¹ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta V, Enero de 1997. Tesis: XXII. J/12. Página: 295

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1888/2022

novedoso no subsistió ningún agravio alguno tendiente a combatir la respuesta emitida o la actuación del Sujeto Obligado.

- En este tenor y, toda vez que no subsisten agravios, se determinó que se actualizó la fracción VI del artículo 248 de la Ley de Transparencia.

Consecuentemente, en razón de que el hecho notorio antes citado conlleva la misma lógica que el que hoy nos ocupa, tomando como dicho antecedente como criterio, lo procedente es desechar el presente recurso.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción VI de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión por improcedente.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente por correo electrónico en términos de Ley.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1888/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de abril de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/LIOF

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO